

CENTRO DE FORMACIÓN
PROFESIONAL Y ENSEÑANZA DE
ADULTOS
SOPEÑA-CÓRDOBA

REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO ALUMNADO

Realizado por: Equipo Directivo
Revisado por: Representante de la Titularidad
Aprobado por: Consejo Escolar el 07/07/2021

Capítulo 1º EL ALUMNADO

Artículo 76

1. En el proceso de **admisión de alumnos** el Servicio de Planificación y Escolarización facilita al Centro, los listados de alumnos adjudicados, en lista de espera o reserva, así como el calendario del procedimiento. Desde Secretaría del Centro, se dará la información adecuada a las familias interesadas, con el fin de que conozcan en grado suficiente el carácter propio del centro.
2. Cuando el centro no pueda admitir a todos los alumnos que soliciten plaza, se atenderá a la normativa publicada por la Administración a lo largo de todo el proceso de inscripción y matriculación del alumnado en las etapas concertadas.
3. Una vez formalizadas las matrículas, el Director Titular del centro dará la información oportuna al Consejo Escolar en la primera reunión del curso.

Artículo 77

Todos los alumnos y alumnas tienen los mismos **derechos y deberes**.

El ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes por el alumnado se realizará en el marco de los fines y principios que a la actividad educativa atribuye el artículo 6 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

La Consejería de Educación y Deporte, el Consejo Escolar del Centro, y los restantes órganos de gobierno, en el marco de sus respectivas competencias, velarán por el correcto ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes del alumnado y garantizarán su efectividad.

El Consejo Escolar del Centro constituirá una **Comisión de Convivencia** integrada por el Director Académico, dos profesores, un padre o madre de alumnos y un alumno o alumna elegidos por cada uno de los sectores de entre sus representantes en el Consejo Escolar. Esta comisión podrá recabar el asesoramiento que estime oportuno de los servicios del Centro.

La Comisión de Convivencia tendrá, además de las atribuciones por ley asignadas, las siguientes:

- a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en el Centro.
- b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del Centro.
- c) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.
- d) Mediar en los conflictos planteados.
- e) Imponer, en su caso, las correcciones que sean de su competencia.
- f) Realizar el seguimiento del cumplimiento efectivo de las correcciones en los términos en que hayan sido impuestas.
- g) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el Centro.

- h) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones impuestas.

Los Derechos de los Alumnos

Artículo 78

- a) **Los alumnos tienen derecho** a recibir una formación que les permita conseguir el pleno desarrollo de su personalidad de acuerdo con el modelo educativo propio de la escuela cristiana tal como está expresado en documento que define el carácter propio del centro.
- b) Los alumnos tienen el derecho a una valoración objetiva de su rendimiento escolar, por lo que los profesores les informarán de los criterios de evaluación previstos en el proyecto curricular del ciclo formativo respectivo.
- c) De igual manera, los alumnos o bien sus padres o tutores, tienen derecho a solicitar aclaraciones respecto a los resultados de las evaluaciones y a las decisiones de promoción y a presentar las reclamaciones pertinentes.
- d) Todo el alumnado tiene derecho a la igualdad de oportunidades, evitándose la discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) El alumnado tiene derecho a percibir ayudas para compensar carencias de tipo familiar, económico o sociocultural, de forma que se promueva su derecho de acceso a los distintos niveles educativos. La Administración educativa, garantizará este derecho mediante una política de becas y los servicios de apoyo adecuados.
- f) Derecho a la protección social. En los casos de infortunio familiar o accidente, el alumnado tiene derecho a las compensaciones económicas establecidas en la normativa vigente, así como a percibir atención sanitaria.
- g) El alumnado tiene derecho al estudio y, por tanto, a participar en las actividades orientadas al desarrollo del currículo de los diferentes Ciclos Formativos y Formación Profesional Básica.
- h) Los alumnos tienen derecho a gozar de una orientación escolar y profesional que asegure su libertad de decisión de acuerdo con sus aptitudes, sus conocimientos y sus capacidades.
- i) El centro tendrá especial cuidado de la orientación escolar de los alumnos con dificultades físicas o psíquicas o con carencias sociales y culturales.
- j) El alumnado tiene derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, éticas e ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones. Así mismo, el alumnado tiene derecho a recibir información sobre el carácter propio del Centro en el momento de matricularse.
- k) El alumnado tiene derecho a que se respete su intimidad, integridad física y dignidad personales, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes. El alumnado tiene derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene. El Centro se compromete a guardar reserva sobre toda aquella información de que se disponga acerca de las circunstancias personales y familiares del alumnado. No obstante, el Centro comunicará a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar malos tratos para el alumnado o cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa en materia de protección de menores.
- l) El alumnado tiene derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, en la actividad escolar y extraescolar y en la gestión del mismo. Así el alumnado tiene derecho a elegir,

mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes en el Consejo Escolar y a los delegados de grupo, en los términos establecidos en la normativa vigente.

m) Los delegados de grupo no podrán ser sancionados como consecuencia de actuaciones relacionadas con el ejercicio de sus funciones. La Junta de Delegados informará al alumnado de todos aquellos aspectos de los que tengan conocimiento como consecuencia del ejercicio de sus funciones. Asimismo, los miembros de la Junta de Delegados tienen derecho a conocer y consultar las actas de las sesiones del Consejo Escolar y cualquier otra documentación administrativa del Centro, salvo aquella cuyo conocimiento pudiera afectar al derecho a la intimidad de las personas. El Director Académico facilitará a la Junta de Delegados un espacio adecuado para que pueda celebrar sus reuniones y los medios materiales necesarios para su correcto funcionamiento.

n) El alumnado tiene derecho a la utilización de las instalaciones del Centro, en el marco de la normativa vigente, y con las limitaciones derivadas de la programación de otras actividades ya autorizadas y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.

o) En los términos previstos en el artículo 7 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, el alumnado podrá reunirse en sus Centros decentes para actividades de carácter escolar o extraescolar, así como para aquellas otras a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa. En el marco de la normativa vigente, el Director Académico del Centro garantizará el ejercicio del derecho de reunión del alumnado. El Director Académico facilitará el uso de los locales y su utilización para el ejercicio del derecho de reunión. El alumnado podrá reunirse en asamblea durante el horario lectivo teniendo en cuenta lo siguiente:

El número de horas lectivas que se podrán destinar a este fin nunca será superior a tres por trimestre.

El orden del día de la asamblea tratará asuntos de carácter educativo que tengan una incidencia directa sobre el alumnado.

La fecha, hora y orden del día de la asamblea se comunicarán a la dirección del centro con dos días de antelación, a través de la Junta de Delegados.

p) El alumnado tiene derecho a la libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales. El Director Académico favorecerá la organización y celebración de debates, mesas redondas u otras actividades análogas en las que el alumnado podrá participar.

q) El alumnado tiene derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que le afecten. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma será canalizada a través de los representantes del alumnado. En el caso de que las discrepancias a la que se refiere el apartado anterior se manifieste con una propuesta de inasistencia a clase, ésta no se considerará como conducta contraria a las normas de convivencia y, por tanto, no será sancionable, siempre que el procedimiento se ajuste a los criterios que se indican a continuación:

La propuesta debe estar motivada por discrepancia respecto a decisiones de carácter educativo.

La propuesta, razonada, deberá presentarse por escrito ante la dirección del Centro, siendo canalizada a través de los Delegados. La misma deberá ser realizada con una antelación mínima de tres días a la fecha prevista, indicando fecha, hora de celebración y, en su caso, actos programados. La propuesta deberá venir avalada, al menos, por un 5% del alumnado del Centro matriculado en esta enseñanza o por la mayoría absoluta de los Delegados de este alumnado.

En relación con el apartado anterior, la dirección del Centro examinará si la propuesta presentada cumple los requisitos establecidos. Una vez verificado este extremo, será sometida a la consideración de todo el alumnado del Centro de este nivel educativo que la aprobará o rechazará en votación secreta y por

mayoría absoluta, previamente informados a través de sus delegados. En el caso de que la propuesta sea aprobada por el alumnado, la dirección del Centro permitirá la inasistencia a clase. Con posterioridad a la misma, el Consejo Escolar, a través de su Comisión de convivencia, hará una evaluación del desarrollo de todo el proceso, verificando que en todo momento se han cumplido los requisitos exigidos y tomando las medidas correctoras que correspondan en caso contrario. El Director adoptará las medidas oportunas para la correcta atención educativa del alumnado que haya asistido al Centro.

r) Aquellos otros que se determinen en las Normas de Convivencia del Centro¹.

Artículo 79

1. **Los derechos de los alumnos obligan a los otros miembros de la comunidad educativa**, que deberán respetarlos. Las acciones que se produzcan dentro del ámbito del centro que supongan una transgresión de los derechos de los alumnos podrán ser denunciadas por estos o sus representantes legales ante el Director del centro, y cuando proceda, ante el Consejo Escolar.
2. Previa audiencia de los interesados y la consulta, si procede, al Consejo Escolar, el Director Académico del centro adoptará las medidas adecuadas de acuerdo con la normativa vigente.
3. Las denuncias también podrán ser presentadas ante la Consejería de Educación y Deporte. Las resoluciones correspondientes podrán ser objeto de recurso de acuerdo con las normas de procedimiento administrativo aplicables.

Los Deberes del Alumnado

Artículo 80

- a) La primera actitud que se exige a todos es el respeto. La participación en las clases, el vocabulario, el modo de relacionarse, la presentación, y la vestimenta, deberán ser respetuosos y acordes a la condición de miembros de la Comunidad Educativa. El Consejo Escolar tiene potestad para establecer las normas que se consideren oportunas para el correcto funcionamiento y convivencia durante la jornada lectiva.
- b) Estudiar, esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades y participar en las actividades formativas y, especialmente, en las orientadas al desarrollo de los currículos. Este deber se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
 - Asistir a clase con puntualidad, con el material que indique el profesor de cada módulo y participar en las actividades orientadas al desarrollo del currículo de los diferentes Módulos.
 - Dada la necesidad de adquirir una capacitación profesional, entendida como un conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, y dado el carácter eminentemente práctico de las enseñanzas conducentes a la obtención de un título en Formación Profesional, se considera imprescindible la asistencia a clase, factor esencial en el proceso de evaluación continua. Es por esto por lo que los alumnos que presenten un índice de faltas injustificadas de asistencia igual o superior al 20%, no podrán ser evaluados en el módulo profesional de que se trate.

¹ LOE Art. 124 2.

- Hasta diez minutos después de iniciarse la primera clase, los alumnos podrán incorporarse, señalando en el parte de asistencia la falta de puntualidad. Tres faltas de puntualidad equivaldrá a una falta de asistencia.
- Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro, presentando autorización de los padres o tutores, si es menor de edad, en caso de tener que ausentarse.
- Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y compañeras.
- Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje.

c) En relación a las evaluaciones y recuperaciones:

- Si un alumno/a falta el día de una prueba escrita o un examen práctico, tendrá derecho a hacerlo el día que se incorpore. Si la falta está justificada, podrá obtener como máximo un 10 en dicha prueba, mientras que si la falta no está debidamente justificada, no se tendrá en cuenta el resultado de la prueba, y el alumno/a deberá evaluarse en el próximo periodo establecido para la evaluación de los C.E. asociados a la prueba que ha perdido.
- Se pierde el derecho a la evaluación de cualquier módulo al tener acumulado un porcentaje de faltas de asistencia no justificadas correspondientes al 20% del total de horas del módulo. El derecho a ser evaluado se recuperará en la siguiente evaluación parcial, cuando la asistencia del alumno se normalice mediante la asistencia a clase, y en la evaluación final, si no se normaliza la asistencia del modo descrito. El periodo de refuerzo y mejora de competencias previo a la sesión de evaluación final en CFGM, y en el caso de FPB, previo a la 2ª final, será de asistencia obligatoria, según establece el punto 5, del artículo 12 de la Orden de 29 de septiembre de 2010, no pudiendo superarse el 20% de faltas sin justificar con respecto a las horas establecidas para cada módulo en este periodo. Al igual que sucede en cada evaluación parcial, el no cumplimiento de esta norma conlleva la pérdida del derecho de evaluación en la evaluación final.

d) En la asignatura de prácticas la responsabilidad del alumno se medirá por tres aspectos:

- **Materiales de taller:**

No se dejarán en la Escuela.

Son absolutamente necesarios para el trabajo.

Solo el alumno es responsable de lo que preste a otras compañeras/os.

Los talleres de Prácticas son un lugar de trabajo, no se puede estudiar en ellos ni siquiera en los periodos de Evaluación.

- **Presentación personal y utensilios:**

No se puede usar la bata de otro alumno y se llevará debidamente abotonada. Ha de estar siempre limpia.

Las toallas no se pueden dejar olvidadas en los talleres ni ponerlas a secar encima de los secadores de casco.

Hay que limpiar los talleres, así como todos los instrumentos empleados en la jornada.

La limpieza de los talleres de Prácticas se hace al final de la jornada según las instrucciones del profesor.

En el taller de peluquería y estética es obligatorio que las alumnas y alumnos con pelo largo se lo recojan.

En los talleres no se puede comer. Hay que evitar todo ruido desagradable de masticación, de nariz, etc. es un horario de trabajo.

La higiene es una norma fundamental en esta profesión, tanto personal como en la propia presentación. Hay que evitar cualquier mal olor o suciedad a nivel personal o de utensilios.

Es obligatorio tener siempre el material de prácticas limpio y traer todos los días la bata.

- **La persona del modelo externo:**

El trato ha de ser amable, con corrección, sin servilismos pero al total servicio del modelo externo.

Hay que estar siempre disponible y preparado para atender a los modelos externos cuando así lo indique el profesor.

Durante la prestación del servicio el alumno debe mostrarse sereno y seguro, llamando inmediatamente al Profesor, cuando surja alguna dificultad.

Si algún modelo muestra disconformidad con el servicio que se le está ofertando no se debe discutir con él, siempre llamar al profesor.

No se debe conversar con el compañero-compañera mientras se está prestando un servicio a un cliente, pues demuestra falta de atención y educación

El alumnado cuidará el estilo del lenguaje, evitando cualquier grosería. Son esenciales la acogida a toda persona, la prontitud al atenderla, y la atención preferente, si cabe, a las personas mayores, más tímidas, o menos favorecidas, anteponiendo la dignidad de la persona, valorándola por lo que es, no por lo que tiene, y mostrándose siempre al servicio de la misma.

e) El alumnado debe respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y éticas, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

f) Constituye un deber del alumnado la no discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.

g) El alumnado debe cuidar y utilizar correctamente las instalaciones, los recursos materiales y los documentos del Centro.

h) El alumnado debe respetar el Proyecto de Centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

i) El alumnado tiene el deber de cumplir las normas de convivencia del Centro recogidas en este Reglamento de Organización y Funcionamiento.

j) El alumnado debe mostrar al profesorado el máximo respeto y consideración, igual que al resto de los miembros de la comunidad educativa, así como respetar sus pertenencias.

k) El alumnado tiene el deber de participar en la vida y funcionamiento del Centro en los términos establecidos en la normativa vigente.

l) El alumnado tiene el deber de respetar y cumplir, en su caso, las decisiones de los órganos unipersonales y colegiados del Centro adoptadas en el ejercicio de sus respectivas competencias.

m) Seguir las directrices del Equipo Directivo y del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, llevar a cabo fuera de las horas de clase los trabajos que les encomienden los profesores, así como respetar su autoridad.

Artículo 81

1. En los niveles no sostenidos con fondos públicos, la admisión de alumnos compete a la Entidad Titular del Centro.

2. En los niveles sostenidos con fondos públicos, en el supuesto de que no existan plazas suficientes para todos los solicitantes, se atenderá a lo dispuesto en los artículos 53 a 55 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, que modifica Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE) y sus modificaciones de los artículos 84 a 87 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La Intervención del Alumnado en la Vida del Centro

Artículo 82

- a) **Los alumnos intervendrán en la vida del centro** sobre todo a través del propio trabajo escolar y de la participación activa en el funcionamiento ordinario del propio grupo-clase.
- b) **Con esta finalidad**, cada grupo de alumnos elegirá un alumno que realizará las funciones propias del delegado de curso, que serán las siguientes:
- Representar a sus compañeros en las relaciones con los profesores del propio grupo y, en particular, con el profesor tutor.
 - Impulsar y coordinar la participación de los compañeros en las actividades educativas organizadas por el centro.
 - Colaborar con el titular del centro en la preparación de las elecciones de los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar.
 - Asistir a los actos académicos del centro como representante del grupo-clase
 - Colaborar en la tarea educativa y las actividades complementarias y extraescolares.
- c) Los alumnos podrán asociarse de acuerdo con lo que establece la normativa vigente. La finalidad principal de la asociación de alumnos es la de participar en la vida y la acción educativa del centro, de acuerdo con lo que se establece en el presente reglamento. Los estatutos de la asociación de alumnos deberán tener la aprobación del consejo escolar.
- d) El conjunto de los delegados de curso forman el consejo de delegados, que se reunirá como mínimo una vez en el curso.
- e) Dos representantes de los alumnos elegidos por los propios compañeros, formarán parte del consejo escolar del centro.

La Disciplina y las Normas Correctoras

Artículo 83

1. La disciplina se concibe como un medio para la formación de la persona y la consecución de los objetivos del Centro.
2. Constituirán faltas de disciplina todas las acciones que atenten contra:
 - El normal funcionamiento de la vida escolar.
 - El respeto a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
 - El trabajo escolar.
 - La conservación de material y las instalaciones.
3. Los principios que han de regir en la aplicación de las correcciones serán:

Educación: Cuando la comisión de una falta haga necesaria la adopción de medidas disciplinarias, las correcciones que se impongan deberán tener un carácter educativo y deberán contribuir al proceso general de formación y recuperación del alumno; por lo que en ningún caso afectarán a su derecho a la educación y a la evaluación.

Inmediatez: Para que las correcciones sean efectivas han de aplicarse lo más cercanas posibles al momento en que las faltas sean cometidas, de esta forma se establecerá la asociación conducta-consecuencia.

Proporción: La corrección ha de ser proporcionada a la falta, teniéndose en cuenta las circunstancias concretas que la rodeen.

Consistencia: Las mismas conductas han de tener siempre las mismas consecuencias, sin perjuicio de los atenuantes y agravantes que concurran en aquellas.

Interés general: A la hora de aplicar las correcciones se considerará la repercusión que las faltas tengan en el resto del alumnado y en sus derechos.

Clasificación de las Faltas

Artículo 84

Las faltas de disciplina se clasifican en *conductas contrarias a las normas de convivencia* y *conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro*:

1. Descripción de las conductas contrarias a las normas de convivencia y aplicación de las correcciones.

Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las establecidas por los Centros conforme a la normativa vigente.

Para corregir estas faltas podrán aplicarse las siguientes sanciones:

Suspensión del derecho de asistencia a esa clase: Se prohíbe la entrada del alumnos/a a esa clase y se comunica el hecho al tutor/a y a la Dirección, quedando constancia de la incidencia por escrito.

Amonestación oral: Consistirán en avisos verbales o en llamadas de atención sobre conducta constitutiva de falta del alumno/a; en la medida de lo posible se intentará que sea privada.

Amonestación escrita: El profesor/a informa por escrito a los padres, al tutor/a y a Dirección sobre la falta cometida por el alumno/a, utilizando el modelo preparado para estos casos. Las amonestaciones por escrito serán acumuladas y dos constituirán falta grave.

Realización de tareas dentro o fuera del horario lectivo: Se procurará que estos trabajos guarden relación con el tipo de conducta que se desea corregir.

Reposición o pago de materiales dañados. Cuando el daño en las instalaciones, materiales o pertenencias personales impliquen la reparación o la adquisición de los mismos, el alumno/a se hará cargo de los gastos derivados.

Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases. Esta corrección no superará los tres días y durante este periodo el alumno/a deberá realizar los deberes o trabajos que los profesores determinen sobre la/s materia/s a las que no asista, para evitar la interrupción en el proceso formativo, bajo la supervisión del profesor de Biblioteca, o en su defecto del profesor de guardia.

Suspensión del derecho de asistencia al Centro. Esta corrección no superará los tres días y durante este periodo el alumno/a deberá realizar los deberes o trabajos que sus profesores determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

a) **Serán conductas contrarias a las normas de convivencia las siguientes:**

1. Actos que perturban el normal desarrollo de las actividades de la clase.
2. Falta de colaboración sistemática en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo y en el seguimiento de las orientaciones del profesorado.
3. Conductas que impiden o dificultan el derecho y el deber de estudiar de sus compañeros/as.
4. Faltas injustificadas de puntualidad y de asistencia a clase.
5. Incorrección y desconsideración hacia otros miembros de la comunidad educativa.
6. Pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales, documentos o pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
7. Actos que se opongan a las normas de convivencia establecidas por el Centro:

- Fumar en las instalaciones del Centro, ya sean abiertas o cerradas.
- Uso de móviles, aparatos electrónicos, u otros no idóneos a la actividad desarrollada en las aulas y Centro en general.
- Abandono del centro sin autorización.
- Hurto asimilable a conductas levemente perjudiciales en el Centro.
- Agresiones físicas a algún miembro de la Comunidad Educativa.
- Actitud indiferente hacia las actividades del proceso de enseñanza aprendizaje de modo continuado.
- La reiteración en no traer el material necesario para su aprendizaje, tras haber sido advertido de ello.
- Permanecer de manera injustificada en pasillos diferentes a donde está ubicada su aula.
- Reiterada actitud pública de rechazo a las Normas de convivencia.
- Ignorar las indicaciones/ orientaciones dadas por el profesorado y PAS respecto de su conducta.
- Ofender, insultar o desacreditar levemente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Conductas verbales o gestuales de carácter soez.
- No recogida, falta de entrega y/o modificación de las notificaciones realizadas a Padres/madres o Tutores legales, en el caso de alumnos menores de edad.
- Copiar en la realización de cualquier prueba de control y/o evaluación.
- Encubrimiento o incitación a cometer conductas contrarias a la convivencia.
- Traer objetos peligrosos al Centro.
- Juegos violentos en los periodos de descanso y/o en el aula.

- Realizar carreras, dar gritos, golpes o provocar ruidos molestos en pasillos, clases u otras dependencias del Centro.
- El hecho de arrojar papeles u otros objetos al suelo, comer, beber en el Centro en horas fuera de las permitidas o en el aula.
- Pintar, escribir o ensuciar levemente las paredes y/o el mobiliario del Centro.
- Falta de aseo e higiene personal y desinterés por modificar esta conducta.
- Usar vehículos durante el horario escolar con la intención de perturbar.
- Facilitar la entrada y estancia a personas no pertenecientes al Centro.
- Hacer un uso inadecuado, sin llegar al daño, de las instalaciones y material del centro.
- No guardar las debidas normas de seguridad establecidas, utilizar el material o poner en funcionamiento aparatos sin la debida autorización del profesor.
- Falta de reconocimiento de la autoría ante una conducta contraria evidente. Con negativa a reparar el daño causado.
- Cualquier otra conducta que pudiera considerarse contraria a las Normas de convivencia del Centro.

b) Prescripción de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia prescribirán en el plazo de treinta días naturales a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

2.Descripción de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro y aplicación de las correcciones.

a) Serán conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro las siguientes:

Agresión física contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

Injurias u ofensas contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

El acoso escolar, entendido como maltrato psicológico, verbal o físico.

Actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa o incitación a éstas.

Vejaciones o humillaciones especialmente por razones sexuales, raciales, religiosas, xenófobas u homófobas o contra alumnos/as con N.E.A.E.

Amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

Suplantación de la personalidad en actos de la vida docente, falsificación y sustracción de documentos.

Deterioro grave de las instalaciones, recursos o documentos del Centro o de las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa y su sustracción.

Reiteración durante un curso de conductas contrarias a las normas de convivencia.

Actos destinados directamente a impedir el desarrollo de las actividades del Centro.

Incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que se deba a causa justificada.

La acumulación de dos apercibimientos escritos ante conductas contrarias a las Normas de convivencia, se considera reiteración de conductas contrarias a la convivencia y pasará a contemplarse como conducta gravemente perjudicial para la convivencia.

b) Prescripción de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro

Este tipo de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia prescribirán a los sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

c) Para corregir estas conductas podrán aplicarse las siguientes sanciones:

Realización de tareas fuera del horario lectivo. Contribuirán a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro.

Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares. Por un periodo máximo de un mes.

Cambio de Grupo.

Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases. Esta suspensión será por un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno/a deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

Suspensión del derecho de asistencia al Centro. Esta suspensión será por un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno/a deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

Cambio de Centro. Esta corrección se hará previo informe y aprobación de los Servicios de Inspección Educativa.